



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

**RESOLUCIÓN 79293**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

2021-3-4-0001400

Montevideo, **04 MAYO 2022**

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un Contrato de Comodato y su Anexo I entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;

RESULTANDO: I) que por el Contrato a celebrarse, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército, da en comodato al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por el plazo de 10 años a contar desde su suscripción, un área de terreno de 360 m<sup>2</sup> que forma parte del inmueble padrón N° 492 (cuatrocientos noventa y dos), ubicado en la Localidad Catastral de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó;

II) que el comodatario destinará dicho inmueble para la sede del "C.A.I.F. Hogar Diurno Infantil";

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Contrato de Comodato relacionado es de interés de ambas partes;

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército para la firma de la documentación respectiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Comando General del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)", aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y sus modificativas por Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por el numeral 5° de la Resolución Poder Ejecutivo N° 457/991, de 27 de junio de 1991;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º. Suscríbese el Contrato de Comodato y su Anexo I a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. Desígnase como representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército al Comandante en Jefe del Ejército para la firma de la documentación respectiva.
- 3º. Publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, vuelva con una copia autenticada del Contrato de Comodato suscrito para su registro en el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional. Oportunamente, archívese.

Publicado



  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día      de      de 2022, entre: POR UNA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército, representado en este acto por el Comandante en Jefe del Ejército      , con domicilio a estos efectos en ..... (en adelante Comodante) y POR OTRA PARTE: El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, representado en este acto por      en su calidad de      , con domicilio en      (en adelante Comodataria), quienes convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército es administrador del inmueble Padrón número cuatrocientos noventa y dos (492) ubicado en la Localidad Catastral de Paso de los Toros del Departamento de Tacuarembó, el cual consta de una superficie de 2.450 m<sup>2</sup>.

2) Por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N°      , de fecha      , se resolvió suscribir el presente Contrato de Comodato.

SEGUNDO: OBJETO: El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército da en comodato a favor del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, quien recibe en tal concepto, un área de terreno de 360 m<sup>2</sup> que forma parte del Padrón referenciado, con las construcciones y mejoras que le acceden, delimitado en el croquis que se adjunta, identificado como Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Contrato de Comodato.

TERCERO: DESTINO: El destino del inmueble es el de sede del "C.A.I.F. Hogar Diurno Infantil".

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército autoriza expresamente al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a que realice construcciones en la fracción del predio señalado anteriormente para el mejor cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Las obligaciones emergentes de dichas construcciones serán asumidas por el comodatario, tales como los costos de construcción y Leyes Sociales, permisos y cierre de obra, contratación de seguro por accidentes laborales, etc.

Las mejoras producidas quedarán en beneficio de la propiedad, sin tener el comodatario derecho a reclamación de especie alguna por las mismas.

CUARTO: PLAZO: El plazo de este comodato es de 10 años, a contar del día de hoy, pudiendo renovarse si las partes lo convienen.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA: Sin perjuicio de las obligaciones que la Ley le impone, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay deberá tomar a su cargo: a) todos los gastos que demande el uso referido, así como los originados por concepto de adecuación, mantenimiento, conservación y reparación de eventuales deterioros que pudieran ocasionarse al mismo por el cumplimiento del destino establecido; b) pagar puntualmente el consumo de energía eléctrica, agua corriente u otro consumo que tuviera el bien, desde el primer mes de Comodato, hasta la devolución del bien, así como los impuestos y tributos nacionales y municipales que sean de su cargo; c) mantener dicho bien limpio y en buen estado de conservación empleando la diligencia del buen padre de familia; d) No cambiar el destino establecido; e) abonar los gastos, costas y costos, honorarios judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente; f) asumir responsabilidad civil, penal y/o administrativa frente al comodante y/o terceros que pudiere derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución tenga relación con el uso del bien dado en comodato o se derive del mismo, durante el plazo del contrato.

SEXTO: El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay se compromete a otorgar la mayor cantidad de cupos posibles en el Centro, a efectos que los hijos del Personal Militar del Grupo "Las Piedras" de Artillería 105 mm N° 3 puedan ser abordados por aquél, y recibir su propuesta pedagógica.

SEPTIMO: INSPECCION: La Comodataria permitirá al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército efectuar inspecciones del bien cuando así lo requiera, así como también exhibición de los recibos de pagos cuando se estime pertinente.

OCTAVO: ENTREGA DEL INMUEBLE: La Comodataria acepta expresamente entregar anticipadamente el inmueble objeto de este Contrato, de existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen al Ministerio de Defensa Nacional de forma fundada, interrumpir su uso, sin indemnización de especie alguna.



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

NOVENO: MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: El comodante no estará obligado a realizar ningún género de reparaciones, construcciones y/o mejoras de ninguna especie, quedando exonerado de toda responsabilidad al respecto.

DÉCIMO PRIMERO: El comodante no será responsable por los daños y perjuicios que puedan causar al comodatario o a terceros por los vicios o defectos del bien dado en comodato que puedan existir o sobrevenir en el futuro, exonerando el comodatario al comodante de toda responsabilidad por inexistencia, interrupción o clausura en los servicios o por accidentes que pudieran ocurrir durante el tiempo de ocupación del bien.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este Contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

En prueba de conformidad las partes lo otorgan y suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

"AEXO 1"

